

EXPEDIENTE: 02206/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE JIQUIPILCO
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

RESOLUCIÓN

Visto el expediente formado con motivo del recurso de revisión **02206/INFOEM/IP/RR/2011**, promovido por el C. [REDACTED], en lo sucesivo **“EL RECURRENTE”**, en contra de la respuesta del AYUNTAMIENTO DE JIQUIPILCO, en lo sucesivo **“EL SUJETO OBLIGADO”**, se procede a dictar la presente Resolución, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 29 de agosto de 2011 **“EL RECURRENTE”** presentó a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México, en lo sucesivo **“EL SICOSIEM”** ante **“EL SUJETO OBLIGADO”** solicitud de acceso a información pública, mediante la cual solicitó le fuese entregado a través de sistema automatizado **SICOSIEM**, lo siguiente:

“Solicito el más reciente Estado de Posición Financiera y sus anexos, entregado por el ayuntamiento al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México” **(sic)**

La solicitud de acceso a información pública presentada por **“EL RECURRENTE”** fue registrada en **“EL SICOSIEM”** y se le asignó el número de expediente **00020/CAPULHUA/IP/A/2011**.

II. Con fecha 20 de septiembre de 2011 **“EL SUJETO OBLIGADO”** dio respuesta a la solicitud de información en los siguientes términos:

“ADJUNTO REMITO A USTED INFORMACION DE LA SOLICITUD NO. 00020/CAPULHUAC/IP/A/2011 DE FECHA 29 DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO DONDE MENCIONA EL ESTADO DE POSICION FINANCIERA RECIENTE.

POR LA ATENCION QUE BRINDE A LA PRESENTE LE REITERO LA SEGURIDAD DE MI MAS ATENTA Y DISATINGUIDAD CONSIDERACION.” **(sic)**

Asimismo, **EL SUJETO OBLIGADO** adjuntó como archivos anexos los siguientes documentos:

EXPEDIENTE:

02206/INFOEM/IP/RR/2011

RECURRENTE:

[REDACTED]

**SUJETO
OBLIGADO:**

AYUNTAMIENTO DE JIQUIPILCO

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV



H. Ayuntamiento Constitucional
de Jiquipilco 2009 – 2012

Unidad de Transparencia y Planeación



"2011. Año del Caudillo Vicente Guerrero"

U.T.P./00022/2011.

Vista la solicitud 00019/JIQUIPIL/IP/A/2011, emitida por el C. [REDACTED] al H. Ayuntamiento de Jiquipilco, recibida vía SICOSIEM. Se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 29 de agosto de 2011 el C. [REDACTED] solicitó el Acceso a la Información Pública mediante el Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México, siendo su petición lo siguiente:
 1. Solicito el más reciente Estado de Posición Financiera y sus anexos, entregado por el Ayuntamiento al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.
- II. La solicitud de Acceso a la Información Pública solicitada por el C. [REDACTED] fue registrada de forma inicial ante el Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México con el número de expediente 00019/JIQUIPIL/IP/A/2011.

CONSIDERANDO

1. Con fundamento en los Artículos 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 5º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, como un dato real y de entrega de información al solicitante, realizo las siguientes precisiones, aclaraciones o en vía de alcance para dar cumplimiento a la información que solicita el C. [REDACTED] en los siguientes términos:

Lo solicitado	Respuesta
Solicito el más reciente Estado de Posición Financiera y sus anexos, entregado por el ayuntamiento al Órgano Superior de	Se adjunta la información requerida.

EXPEDIENTE:

02206/INFOEM/IP/RR/2011

RECURRENTE:

[REDACTED]

**SUJETO
OBLIGADO:**

AYUNTAMIENTO DE JIQUIPILCO

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV



H. Ayuntamiento Constitucional
de Jiquipilco 2009 – 2012

Unidad de Transparencia y Planeación



"2011. Año del Caudillo Vicente Guerrero"

Fiscalización del Estado de México.

1. Que para dar cumplimiento en los términos de la solicitud de información emitida por el C. [REDACTED] esta Unidad de Información con base en los fundamentos y razonamientos expuestos en los anteriores considerandos emite los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Resulta procedente la solicitud emitida por el C. [REDACTED] toda vez que no contraviene la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO. Se entrega la información solicitada por parte del C. [REDACTED] de la información pública solicitada conforme a lo expuesto en el considerando número 1 de la presente resolución.

TERCERO. Hágase del conocimiento al C. [REDACTED]

Así lo resolvió y firma la Unidad de Información de Jiquipilco con fecha diecinueve de septiembre del año dos mil once.

Unidad de Información


Lic. F. M. Carolina Téllez Cruz

Jefa de la Unidad de Transparencia y Planeación

EXPEDIENTE:

02206/INFOEM/IP/RR/2011

RECURRENTE:

[REDACTED]

SUJETO
OBLIGADO:

AYUNTAMIENTO DE JIQUIPILCO

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOE VGUENI MONTERREY
CHEPOV



Seleccionar y Ampliar/Reducir

ESTADO DE POSICION FINANCIERA

Jiquipilco

AL 31 DE JULIO DE 2011

CTA	NOMBRE DE LA CUENTA	MES ANTERIOR	MES ACTUAL	VARIACION	CTA	NOMBRE DE LA CUENTA	MES ANTERIOR	MES ACTUAL	VARIACION
1900	CUENTAS DE ACTIVO				2000	CUENTAS DE PASIVO			
1908	ACTIVO CIRCULANTE				2008	PASIVO CIRCULANTE			
1111	Efectivo	552,670.11	44,230.70	-518,439.41	2111	Depósitos Personales por pagar a Corto Plazo	0.00	0.00	0.00
1112	Bancos y Tesorería	12,665,559.66	8,383,669.43	-4,281,890.23	2112	Proveedores por pagar a Corto Plazo	7,710,514.81	7,692,393.63	-18,121.18
1113	Bancos Dependencias y otros	0.00	0.00	0.00	2113	Subsidios, Participaciones y Aportaciones por pagar a Corto Plazo	0.00	0.00	0.00
1114	Inversiones Temporales (hasta 3 meses)	10,800.45	741,896.63	731,096.18	2114	Contratistas por pagar a Corto Plazo	4,632,359.65	4,632,359.65	0.00
1115	Fondos con Efectación Específica	5,000.00	5,000.00	0.00	2115	Transferencias otorgadas por pagar a Corto Plazo	0.00	0.00	0.00
1116	Depósitos de Fondos de Terceros	0.00	0.00	0.00	2116	Intereses y Comisiones por pagar a Corto Plazo	0.00	0.00	0.00
1119	Otros Efectivos y Equivalentes	0.00	0.00	0.00	2117	Retenciones y Contribuciones por pagar a Corto Plazo	1,946,163.90	1,994,336.40	48,172.50
1121	Inversiones Financieras de corto plazo	0.00	0.00	0.00	2118	Devoluciones de Contribuciones por pagar a corto plazo	0.00	0.00	0.00
1122	Cuentas por cobrar a Corto Plazo	66,238.00	66,238.00	0.00	2119	Otros Cuentas por pagar a Corto Plazo	2,752.79	2,752.79	0.00
1123	Deudores Diversos por cobrar a Corto Plazo	591,988.90	742,675.35	150,686.45	2121	Documentos Comerciales por pagar a Corto Plazo	0.00	0.00	0.00
1124	Contribuciones por recuperar a Corto Plazo	0.00	0.00	0.00	2122	Documentos con Contratos por pagar a Corto Plazo	0.00	0.00	0.00
1125	Deudores por anticipo de Tesorería a Corto Plazo	0.00	0.00	0.00	2125	Otros Documentos por pagar a Corto Plazo	0.00	0.00	0.00
1126	Prestamos otorgados a Corto Plazo	0.00	0.00	0.00	2121	Posición a Corto Plazo de la Deuda Pública Interna	0.00	0.00	0.00
1128	Otros Derechos a recibir efectivo o equivalentes a Corto Plazo	0.00	0.00	0.00	2122	Posición a Corto Plazo de la Deuda Pública Externa	0.00	0.00	0.00
1131	Anticipo a proveedores por prestación de servicios a Corto Plazo	-138,435.20	-138,435.20	0.00	2123	Posición a Corto Plazo de Arrendamiento Financiero	0.00	0.00	0.00
1132	Anticipo a proveedores por adquisición de bienes inmuebles y muebles e	0.00	0.00	0.00	2141	Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna a Corto Plazo	0.00	0.00	0.00
1133	Anticipo a proveedores por adquisición de bienes intangibles a Corto Pl	0.00	0.00	0.00	2142	Títulos y Valores de la Deuda Pública Externa a Corto Plazo	0.00	0.00	0.00
1134	Anticipo a contratistas (obra) a Corto Plazo	3,158,159.64	5,650,872.72	2,492,713.08	2151	Ingresos Cobrados por Adelantado a Corto Plazo	0.00	0.00	0.00
1135	Otros Derechos a recibir bienes o servicios a Corto Plazo	0.00	0.00	0.00	2152	Intereses Cobrados por Adelantado a Corto Plazo	0.00	0.00	0.00
1141	Inventario de Mercancías para Reventa	0.00	0.00	0.00	2159	Otros Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0.00	0.00	0.00
1142	Inventario de Mercancías Terminadas	0.00	0.00	0.00	2161	Fondos en Garantía a Corto Plazo	0.00	0.00	0.00
1143	Inventario de Mercancías en Proceso de Elaboración	0.00	0.00	0.00	2162	Fondos en Administración a Corto Plazo	0.00	0.00	0.00
1144	Inventario de Materiales Puntos, Materiales y suministros para producción	0.00	0.00	0.00	2163	Fondos Contingentes a Corto Plazo	0.00	0.00	0.00
1145	Mercancías en Tránsito	0.00	0.00	0.00	2164	Fondos de Fideicomisos, Mandatos y Anticipo a Corto Plazo	0.00	0.00	0.00
1151	Almacén de Materiales y Suministros de Consumo	0.00	0.00	0.00	2165	Otros Fondos de Terceros a Corto Plazo	0.00	0.00	0.00
1161	Estimaciones para cuentas incobrables por Derechos a recibir efectivo	17,500.00	17,500.00	0.00	2166	Bienes en Garantía a Corto Plazo	0.00	0.00	0.00
1162	Estimación para cuentas incobrables por Derechos a recibir Bienes o de	0.00	0.00	0.00	2171	Provisión para Demandas y Litigios a Corto Plazo	0.00	0.00	0.00
1163	Estimación por pérdidas de inventarios	0.00	0.00	0.00	2172	Provisión para contingencias a Corto Plazo	0.00	0.00	0.00
1191	Valores en Garantía	0.00	0.00	0.00	2175	Otros Provisores a Corto Plazo	0.00	0.00	0.00
1192	Otros Bienes en Garantía (excluye depósitos de fondos)	0.00	0.00	0.00	2181	Ingresos por Clasificar	0.00	0.00	0.00
1193	Bienes Muebles derivados de embargos, decomisos, aseguramientos y dació	0.00	0.00	0.00	2182	Recaudación por Particular	0.00	0.00	0.00
	TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	17,479,748.96	16,669,699.00	-810,049.96	2189	Otros Pasivos Circulantes	0.00	0.00	0.00
1908	ACTIVO NO CIRCULANTE				2008	PASIVO NO CIRCULANTE	14,291,781.16	14,296,810.97	5,029.81
1211	Colocaciones a Largo Plazo	0.00	0.00	0.00	2211	Proveedores por pagar a Largo Plazo	0.00	0.00	0.00
1212	Títulos y Valores a Largo Plazo	0.00	0.00	0.00	2212	Contratistas por pagar a Largo Plazo	0.00	0.00	0.00
1213	Fideicomisos, Mandatos y Arreglos	0.00	0.00	0.00	2221	Documentos Comerciales por pagar a Largo Plazo	6,694,500.00	6,694,500.00	0.00
1214	Participaciones y Aportaciones de Capital	0.00	0.00	0.00	2222	Documentos con Contratos por pagar a Largo Plazo	0.00	0.00	0.00
1221	Documentos por Cobrar a Largo Plazo	0.00	0.00	0.00	2225	Otros Documentos por pagar a Largo Plazo	0.00	0.00	0.00
1222	Deudores diversos a Largo Plazo	0.00	0.00	0.00	2231	Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna a Largo Plazo	0.00	0.00	0.00
1223	Contribuciones a largo plazo	0.00	0.00	0.00	2232	Títulos y Valores de la Deuda Pública Externa a Largo Plazo	0.00	0.00	0.00
1224	Prestamos Otorgados a Largo Plazo	0.00	0.00	0.00	2233	Prestamos de la Deuda Interna por Pagar a Largo Plazo	0.00	0.00	0.00
1225	Otros Derechos a recibir efectivo o equivalentes a Largo Plazo	0.00	0.00	0.00	2234	Prestamos de la Deuda Externa por Pagar a Largo Plazo	0.00	0.00	0.00
1231	Títulos	6,717,141.05	6,717,141.05	0.00	2235	Arrendamiento Financiero a Largo Plazo	0.00	0.00	0.00
1232	Bonos	3,751,514.14	3,751,514.14	0.00	2241	Otros Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0.00	0.00	0.00
1233	Infraestructura	0.00	0.00	0.00	2242	Intereses Cobrados por Adelantado a Largo Plazo	0.00	0.00	0.00
1234	Construcciones en proceso (Otra Pública)	41,164,562.96	52,155,035.90	10,990,472.94	2249	Otros Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0.00	0.00	0.00
1241	Mobiliario y Equipo de Administración	5,020,482.47	5,204,379.07	183,896.60					

DEFINICIONES

FECHA DE ELABORACION: 25/08/2011 Hora: 1:04:4

EXPEDIENTE:

02206/INFOEM/IP/RR/2011

RECURRENTE:

[REDACTED]

SUJETO
OBLIGADO:

AYUNTAMIENTO DE JIQUIPILCO

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOE VGUENI MONTERREY
CHEPOV



ESTADO DE POSICION FINANCIERA

Jiquipilco

AL 31 DE JULIO DE 2011

1042	Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	0.00	0.00	0.00	2051	Puntos en Garantía a Largo Plazo	0.00	0.00	0.00
1043	Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	9,021.95	9,021.95	0.00	2052	Puntos en Administración a Largo Plazo	0.00	0.00	0.00
1044	Equipo de Transporte	10,721,961.34	11,221,961.34	500,000.00	2053	Puntos Contingentes a Largo Plazo	0.00	0.00	0.00
1045	Equipo de Defensa y Seguridad	355,030.54	355,030.54	0.00	2054	Puntos de Precompra, Ventas y Arrendos a Largo Plazo	0.00	0.00	0.00
1046	Máquinas, otros Equipos y Herramientas	5,707,447.02	5,812,902.21	25,454.39	2055	Otros Puntos de Tenencia a Largo Plazo	0.00	0.00	0.00
1047	Colecciones, Obras de Arte y Objetos Valiosos	0.00	0.00	0.00	2056	Bienes en Garantía a Largo Plazo	0.00	0.00	0.00
1048	Activos Biológicos	0.00	0.00	0.00	2057	Provisión para Demandas y Litigios a Largo Plazo	0.00	0.00	0.00
1049	Otros Bienes Muebles	142,110.02	142,110.02	0.00	2058	Provisión para Pensiones a Largo Plazo	0.00	0.00	0.00
1051	Software	0.00	0.00	0.00	2059	Provisión para Contingencias a Largo Plazo	0.00	0.00	0.00
1052	Patentes, Marcas y Derechos	0.00	0.00	0.00	2060	Otras Provisiones a Largo Plazo	0.00	0.00	0.00
1053	Comisiones y Frangijas	0.00	0.00	0.00		TOTAL PASIVO NO CIRCULANTE	0.00	0.00	0.00
1054	Licencias	0.00	0.00	0.00	2068	PATRIMONIO CONTRIBUIDO			
1059	Otros Activos Intangibles	0.00	0.00	0.00	3111	Aportaciones	10,299,975.92	10,299,975.92	0.00
1061	Depreciación Acumulada de Inmuebles	0.00	0.00	0.00	3121	Reservaciones del Patrimonio	0.00	0.00	0.00
1062	Depreciación Acumulada Muebles	0.00	0.00	0.00	3131	Dividendos de Capital	0.00	0.00	0.00
1063	Depreciación Acumulada de Activos Biológicos	0.00	0.00	0.00		TOTAL PATRIMONIO CONTRIBUIDO	10,299,975.92	10,299,975.92	0.00
1064	(Amortización Acumulada de Activos Intangibles)	0.00	0.00	0.00	2069	PATRIMONIO GENERADO			
1071	Estudios y Proyectos	0.00	0.00	0.00	2071	Resultados del Ejercicio (Ahorro Desahorro)	42,504,275.69	52,915,772.24	10,010,496.36
1072	Derivados sobre bienes en régimen de arrendamiento financiero	0.00	0.00	0.00	2072	Resultados de Ejercicios Anteriores	15,171,627.76	15,171,627.76	0.00
1073	Gastos Pagados por Adelantado a Largo Plazo	0.00	0.00	0.00	2073	Superfluo o Deficit por Evaluación Acumulada	0.00	0.00	0.00
1074	Anticipos a Largo Plazo	0.00	0.00	0.00	2074	Modificaciones al patrimonio	0.00	0.00	0.00
1075	Beneficios a Retiro de empleados pagados por adelantado	0.00	0.00	0.00	2075	Reservas	0.00	0.00	0.00
1079	Otros Activos Ofertados	3,000.00	3,000.00	0.00	2076	Reservas	0.00	0.00	0.00
1081	(Defecto de Inversiones Financieras a Largo Plazo)	0.00	0.00	0.00	2077	Reservas	0.00	0.00	0.00
1082	(Estimaciones para cuentas inactivas de Deudores por Cobrar a Largo Plazo)	0.00	0.00	0.00	2078	Reservas	0.00	0.00	0.00
1083	(Estimaciones para cuentas inactivas de Deudores Clientes por cobrar a Largo Plazo)	0.00	0.00	0.00	2079	Reservas	0.00	0.00	0.00
1084	(Estimaciones para cuentas inactivas de Contribuciones por cobrar a Largo Plazo)	0.00	0.00	0.00	2080	Reservas	0.00	0.00	0.00
1085	(Estimaciones para cuentas inactivas de Retornos Otorgados a Largo Plazo)	0.00	0.00	0.00		TOTAL PATRIMONIO GENERADO	57,775,907.45	67,786,400.00	10,010,496.36
1089	(Estimaciones para otras cuentas inactivas por Derechos a Recibir Efe)	0.00	0.00	0.00	2088	ACTUALIZACION DEL PATRIMONIO			
1091	Bienes en Concesión	0.00	0.00	0.00	2011	Resultado por pasivos monetarios	0.00	0.00	0.00
1092	Bienes en Arrendamiento Financiero	0.00	0.00	0.00	2021	Resultado por tenencia de Activos no monetarios	0.00	0.00	0.00
1093	Bienes en Concesión	0.00	0.00	0.00		TOTAL ACTUALIZACION DEL PAT.	0.00	0.00	0.00
	TOTAL ACTIVO NO CIRCULANTE	21,620,420.75	25,261,280.26	11,629,846.51		TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	0.00	0.00	0.00
	TOTAL ACTIVOS	91,062,174.71	101,072,888.26	10,000,713.58					

02/08/2011

FECHA DE ELABORACION: 25/08/2011 Hoja: 2 de 4

REC

EXPEDIENTE:

02206/INFOEM/IP/RR/2011

RECURRENTE:

[REDACTED]

**SUJETO
OBLIGADO:**

AYUNTAMIENTO DE JIQUIPILCO

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEUGUENI MONTERREY
CHEPOV



ESTADO DE POSICION FINANCIERA

AL 31 DE JULIO DE 2011

Asignación CDA	NOMBRE DE LA CUENTA	MES ANTERIOR	MES ACTUAL
8400	CUENTAS DE ORDEN		
7801	VALORES OTORGADOS	0.00	0.00
7802	OBLIGACIONES CONTINGENTES	0.00	0.00
7803	FONDOS DE DESINTEGRACION (EN EFECTIVO)	0.00	0.00
7804	DESINTEGRACION DE FONDOS (EN EFECTIVO)	0.00	0.00
7805	ALIANZA	0.00	0.00
7806	APORTAJES DISPONIBLES POR EL ALIANZA	0.00	0.00
7807	APORTAJES DISPONIBLES POR EL ALIANZA	0.00	0.00
7808	ORGANISMOS AUXILIARES CUENTA DE CONTROL	0.00	0.00
7809	CUENTA DE CONTROL DE ORGANISMOS AUXILIARES	0.00	0.00
7810	ACTIVO EN APORTE/INVENTARIO FINANCIERO	0.00	0.00
7811	APORTE/INVENTARIO FINANCIERO DE ACTIVO	0.00	0.00
7812	APORTACIONES DE COMANDANTES PARA ELECTRICIDAD	0.00	0.00
7813	APORTACIONES PARA ELECTRICIDAD COORDINADA	0.00	0.00
7814	APORTACIONES PARA ELECTRICIDAD POR COMERCIO	0.00	0.00
7815	FONDOS DE DESINTEGRACION (EN EFECTIVO)	0.00	0.00
7816	DESINTEGRACION DE FONDOS (EN EFECTIVO)	0.00	0.00
7817	PREVISIONES PARA CARNOTACION, INVESTIGACION Y EDUCACION	0.00	0.00
7818	CARNOTACION, INVESTIGACION Y EDUCACION (BENEFICIO CONTINUA)	0.00	0.00
7819	PREVISIONES NACIONALES DE RECURSOS FEDERALES	922,401.34	922,401.34
7820	RECURSOS FEDERALES PROGRAMABLES	922,401.34	922,401.34
7821	CONTRATACION DE BIENES ADQUIRIDOS PENDIENTES DE REGULARIZACION	0.00	0.00
7822	REGULARIZACION DE CONTRATACION DE BIENES ADQUIRIDOS	0.00	0.00
7823	CONTRATACION DE BIENES ADQUIRIDOS PENDIENTES DE REGULARIZACION	0.00	0.00
7824	RECURSOS ACTUALES	0.00	0.00
7825	RECURSOS POR CORRIENTE DE AGUA	128,887.80	128,887.80
7826	RESPONSABILIDAD POR CORRIENTE DE AGUA	128,887.80	128,887.80
7827	FONDO DE PREVISIONES ESTATALES Y MUNICIPALES	4,498.00	4,498.00
7828	RECURSOS AFILIADOS DEL FONDO DE PREVISIONES	4,498.00	4,498.00
7829	BIENES MUEBLES E INMUEBLES EN CONDOMINIO	0.00	0.00
7830	CONDOMINIO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES	0.00	0.00
7831	FONDO CONTRATACION	0.00	0.00
7832	CONTRATACION DE FONDOS	0.00	0.00
7833	PREVISIONES CULTURALES Y RECREATIVAS	0.00	0.00
7834	TRAMITACION PREVISIONES CULTURALES	0.00	0.00
7835	RECURSOS POR CORRIENTE DE APORTE	0.00	0.00
7836	RESPONSABILIDAD POR CORRIENTE DE APORTE	0.00	0.00
7837	VALORES PREVISIONES PENDIENTES DE CORRIENTE	0.00	0.00
7838	CORRIENTE PENDIENTES POR VALORES PREVISIONES	0.00	0.00
7839	PREVISIONES DE APORTACIONES PARA PLANTA TRATADORA	0.00	0.00
7840	APORTACIONES PARA PLANTA TRATADORA DE PORCADO	0.00	0.00
7841	RENTA DE INVENTARIO DEL SISTEMA DE CAPITALIZACION INDIVIDUAL	0.00	0.00
7842	AUMENTO DE RENTAS DEL SISTEMA DE CAPITALIZACION INDIVIDUAL	0.00	0.00
7843	INVENTARIO A PRECIO DE VENTA	0.00	0.00
7844	PRECIO DE INVENTARIO DE VENTA	0.00	0.00
7845	DEDUCCIONES A PRECIO DE VENTA	0.00	0.00
7846	PRECIO DE VENTA DE LAS DEDUCCIONES	0.00	0.00
7847	BENEFICIOS OTORGADOS A DESPACHANTES	0.00	0.00
7848	PREVISIONES DISPONIBLES POR LOS DESPACHANTES	0.00	0.00
7849	PREVISIONES DISPONIBLES POR LOS DESPACHANTES	0.00	0.00

00000000000000000000

FECHA DE ELABORACION: 22/08/2011 PAG: 1 DE 4

RES

EXPEDIENTE:

02206/INFOEM/IP/RR/2011

RECURRENTE:

[REDACTED]

**SUJETO
OBLIGADO:**

AYUNTAMIENTO DE JIQUIPILCO

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEUGUENI MONTERREY
CHEPOV



ESTADO DE POSICION FINANCIERA

AL 31 DE JULIO DE 2011

Jiquipilco			
7600	POR EJERCICIO DE CREDITOS DE CADENA PRODUCTIVA	0.00	0.00
7601	MEDICAMENTOS EN CONSIGNACION	0.00	0.00
7602	CONSIGNACION DE MEDICAMENTOS	0.00	0.00
7603	INGUNOS MEDICOS EN ADMINISTRACION	0.00	0.00
7604	ADMINISTRACION DE INGUNOS MEDICOS	0.00	0.00
8110	LEY DE INGRESOS ESTIMADA	188,567,721.00	188,567,721.00
8100	LEY DE INGRESOS POR EJECUTAR	90,821,691.14	72,152,710.82
8102	LEY DE INGRESOS RESALDA	97,746,269.86	116,417,010.18
8211	Presupuesto de Egresos Aprobado de Gastos de Funcionamiento	96,236,796.48	96,236,796.48
8212	Presupuesto de Egresos Aprobado de Transferencias, Asignaciones,	8,300,000.00	8,300,000.00
8213	Presupuesto de Egresos Aprobado de Participaciones y aportaciones	0.00	0.00
8214	Presupuesto de Egresos Aprobado de Intereses, comisiones y otros gastos	8,899,600.00	8,899,600.00
8215	Presupuesto de Egresos Aprobado de Bienes Muebles e Inmuebles	1,724,977.00	1,724,977.00
8216	Presupuesto de Egresos Aprobado de Otros Públicos	71,367,350.52	71,367,350.52
8217	Presupuesto de Egresos Aprobado de Inversiones Financieras y Otras	0.00	0.00
8221	Presupuesto de Egresos por Ejercicio de Gastos de Funcionamiento	54,571,112.25	47,047,232.47
8222	Presupuesto de Egresos por Ejercicio de Transferencias, Asignaciones,	4,950,570.47	3,818,002.29
8223	Presupuesto de Egresos por Ejercicio de Participaciones y aportaciones	0.00	0.00
8224	Presupuesto de Egresos por Ejercicio de Intereses, comisiones y otros gastos	2,725,781.71	2,675,821.51
8225	Presupuesto de Egresos por Ejercicio de Bienes Muebles e Inmuebles	1,180,854.18	471,980.59
8226	Presupuesto de Egresos por Ejercicio de Otros Públicos	41,450,096.65	28,110,800.65
8227	Presupuesto de Egresos por Ejercicio de Inversiones Financieras y Otras	0.00	0.00
8231	Presupuesto de Egresos Comprometido de Gastos de Funcionamiento	0.00	0.00
8232	Presupuesto de Egresos Comprometido de Transferencias, Asignaciones,	0.00	0.00
8233	Presupuesto de Egresos Comprometido de Participaciones y aportaciones	0.00	0.00
8234	Presupuesto de Egresos Comprometido de Intereses, comisiones y otros	0.00	0.00
8235	Presupuesto de Egresos Comprometido de Bienes Muebles e Inmuebles	0.00	0.00
8236	Presupuesto de Egresos Comprometido de Otros Públicos	0.00	0.00
8237	Presupuesto de Egresos Comprometido de Inversiones Financieras y Otras	0.00	0.00
8241	Presupuesto de Egresos Devengado de Gastos de Funcionamiento	0.00	0.00
8242	Presupuesto de Egresos Devengado de Transferencias, Asignaciones,	0.00	0.00
8243	Presupuesto de Egresos Devengado de Participaciones y aportaciones	0.00	0.00
8244	Presupuesto de Egresos Devengado de Intereses, comisiones y otros gastos	0.00	0.00
8245	Presupuesto de Egresos Devengado de Bienes Muebles e Inmuebles	0.00	0.00
8246	Presupuesto de Egresos Devengado de Otros Públicos	0.00	0.00
8247	Presupuesto de Egresos Devengado de Inversiones Financieras y Otras	0.00	0.00
8251	Presupuesto de Egresos Pagado de Gastos de Funcionamiento	43,642,676.23	31,188,588.01
8252	Presupuesto de Egresos Pagado de Transferencias, Asignaciones, Subsidios	3,369,425.63	4,521,867.71
8253	Presupuesto de Egresos Pagado de Participaciones y aportaciones	0.00	0.00
8254	Presupuesto de Egresos Pagado de Intereses, comisiones y otros gastos	6,173,620.25	6,224,101.49
8255	Presupuesto de Egresos Pagado de Bienes Muebles e Inmuebles	544,000.00	1,053,396.41
8256	Presupuesto de Egresos Pagado de Otros Públicos	23,954,354.97	43,076,541.57
8257	Presupuesto de Egresos Pagado de Inversiones Financieras y Otras	0.00	0.00
	TOTAL CUENTAS DE ORDEN	756,177,286.90	756,176,119.46
	PRESIDENTE	SINDICO	SECRETARIO
			TESORERO
	U.C. JORGE NAVARRETE AVILA	PROF. MIGUEL BAUTISTA DALMAZ	PROF. FELIPE DE JESUS SANCHEZ DAVILA
			L.C. EUGENIO DELGADO DAVILA

III. Con fecha 23 de septiembre de 2011, **EL RECURRENTE** interpuso recurso de revisión, mismo que **EL SICOSIEM** registró bajo el número de expediente **02206/INFOEM/IP/RR/2011** y en el cual manifiesta los siguientes agravios y motivos de inconformidad:

“Solicité el mas reciente estado de posición financiera y sus anexos. No me entregaron los anexos.

Respuesta incompleta. No me entregaron los anexos.” **(sic)**

EXPEDIENTE:

02206/INFOEM/IP/RR/2011

RECURRENTE:

[REDACTED]

**SUJETO
OBLIGADO:**

AYUNTAMIENTO DE JIQUIPILCO

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

IV. El recurso **02206/INFOEM/IP/RR/2011** se remitió electrónicamente siendo turnado, a través de **“EL SICOSIEM”** al Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov a efecto de que formulara y presentara el proyecto de Resolución correspondiente.

V. EL SUJETO OBLIGADO no rindió Informe Justificado para manifestar lo que a Derecho le asista y convenga.

VI. Con base en los antecedentes expuestos, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que este Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios es competente para resolver el presente recurso de revisión interpuesto por el C. [REDACTED], conforme a lo dispuesto por los artículos 1 fracción V, 56, 60 fracciones I y VII, 70, 71 fracción II, 72, 73, 74, 75, 75 Bis, 75 Bis A, 76 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO.- Que **“EL SUJETO OBLIGADO”** dio respuesta y no aportó Informe Justificado para abonar lo que a Derecho le asista y le convenga.

Por lo tanto, este Instituto se circunscribirá a analizar el presente caso, entre otros elementos, con los que obran en el expediente y tomando en consideración la respuesta emitida por **EL SUJETO OBLIGADO**.

TERCERO.- Que antes de entrar al fondo, es pertinente atender las cuestiones procedimentales del presente recurso de revisión.

En primer término, conforme al artículo 71 de la Ley de la materia, se dispone que:

“Artículo 71. Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:

I. Se les niegue la información solicitada;

II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;

EXPEDIENTE:

02206/INFOEM/IP/RR/2011

RECURRENTE:

[REDACTED]

**SUJETO
OBLIGADO:**

AYUNTAMIENTO DE JIQUIPILCO

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

III. Se les niegue el acceso, modificar, corregir o resguardar la confidencialidad de los datos personales; y

IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud”.

De dichas causales de procedencia del recurso de revisión, conforme a la solicitud presentada y a los agravios manifestados por **“EL RECURRENTE”**, resulta aplicable la prevista en la fracción II. Esto es, la causal por la que se considera que la respuesta se entrega incompleta o no corresponde a lo solicitado. El análisis de dicha causal se hará más adelante en posteriores Considerandos de la presente Resolución para determinar la procedencia de la misma o no.

En segundo lugar, conforme al artículo 72 de la Ley de la materia, se establece la temporalidad procesal por virtud de la cual el solicitante inconforme interpone el escrito que hace constar el recurso de revisión.

“Artículo 72. El recurso de revisión se presentará por escrito ante la Unidad de Información correspondiente, o vía electrónica por medio del sistema automatizado de solicitudes respectivo, dentro del plazo de 15 días hábiles, contado a partir del día siguiente de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva”.

En ese sentido, al considerar la fecha en que se formuló la solicitud y la fecha en la que respondió **EL SUJETO OBLIGADO**, así como la fecha en que se interpuso el recurso de revisión, éste se encuentra dentro de los márgenes temporales previstos en el citado precepto legal.

Como tercera consideración, el artículo 73 de la multicitada Ley establece los requisitos de forma que deben cumplirse en el escrito de interposición del recurso:

“Artículo 73.- El escrito de recurso de revisión contendrá:

I. Nombre y domicilio del recurrente, y en su caso, la persona o personas que éste autorice para recibir notificaciones;

II. Acto impugnado, Unidad de Información que lo emitió y fecha en que se tuvo conocimiento del mismo;

III. Razones o motivos de la inconformidad;

EXPEDIENTE:

02206/INFOEM/IP/RR/2011

RECURRENTE:

[REDACTED]

**SUJETO
OBLIGADO:**

AYUNTAMIENTO DE JIQUIPILCO

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

IV. Firma del recurrente o en su caso huella digital para el caso de que se presente por escrito, requisitos sin los cuales no se dará trámite al recurso.

Al escrito de recurso deberá acompañarse copia del escrito que contenga el acto impugnado”.

Tras la revisión del escrito de interposición, se concluye la acreditación plena de todos y cada uno de los elementos formales exigidos por la disposición legal antes transcrita.

Por otro lado, el artículo 75 Bis A de la Ley vigente en la materia establece las causales de sobreseimiento del recurso de revisión:

“Artículo 75 Bis A.- El recurso será sobreseído cuando:

I. El recurrente se desista expresamente del recurso;

II. El recurrente fallezca o, tratándose de personas morales, se disuelva;

III. La dependencia o entidad responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque, de tal manera que el medio de impugnación quede sin efecto o materia”.

Ninguna de las partes manifestó las circunstancias que permitan a este Instituto aplicar alguna de las hipótesis normativas que permitan sobreseer el medio de impugnación.

Dicho lo anterior, el recurso es en términos exclusivamente formales procedente. Razón por la cual es menester atender el fondo de la *litis*.

CUARTO.- Que de acuerdo a los agravios y razones de inconformidad manifestados por **EL RECURRENTE**, y la respuesta por parte de **EL SUJETO OBLIGADO**, la *litis* se reduce a lo siguiente:

EL RECURRENTE manifiesta de forma concreta y sucinta la inconformidad en los términos de que no le entregaron los anexos solicitados.

Por su parte **EL SUJETO OBLIGADO** hace entrega del Estado de Posición Financiera correspondiente al mes de julio de 2011.

Y, por último, si derivado de lo anterior se actualiza o no la causal de procedencia del recurso de revisión prevista en la fracción II del artículo 71 de la Ley de la materia.

En ese sentido, la *litis* del presente caso deberá analizarse en los siguientes términos:

EXPEDIENTE:

02206/INFOEM/IP/RR/2011

RECURRENTE:

[REDACTED]

**SUJETO
OBLIGADO:**

AYUNTAMIENTO DE JIQUIPILCO

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

a) La respuesta de **EL SUJETO OBLIGADO**, si es completa respecto de los puntos petitorios.

b) La procedencia o no de la casual del recurso de revisión prevista en la fracción II del artículo 71 de la Ley de la materia.

A continuación se resolverán los puntos antes enumerados.

QUINTO.- Antes que nada, en vista de la respuesta de **EL SUJETO OBLIGADO**, se obvia el análisis de la competencia misma que ha asumido.

Que de acuerdo a los incisos del Considerando anterior de la presente Resolución se tiene que: por lo que hace al **inciso a)** es pertinente reflexionar sobre la respuesta de **EL SUJETO OBLIGADO** y si es acorde a la información solicitada por **EL RECURRENTE**.

En este sentido es pertinente confrontar la solicitud de información con lo señalado en la respuesta que emitió **EL SUJETO OBLIGADO**:

Solicitud de información	Respuesta	Cumplió o no cumplió
	Respuesta	x
Solicito el más reciente Estado de Posición Financiera y sus anexos, entregado por el ayuntamiento al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México	"...Se adjunta la información requerida... Se entrega la información solicitada por parte del C. [REDACTED], de la información pública solicitada conforme a lo expuesto en el considerando de la presente resolución..." Asimismo adjunta el estado de Posición Financiera al 31 de julio de 2011.	De acuerdo a la respuesta de EL SUJETO OBLIGADO se tiene que sólo hace entrega del Estado de Posición Financiera, y respecto a los anexos no los entrega ni hace alusión alguna al respecto.

Derivado de lo anterior, es pertinente señalar lo siguiente:

EXPEDIENTE:

02206/INFOEM/IP/RR/2011

RECURRENTE:

[REDACTED]

**SUJETO
OBLIGADO:**

AYUNTAMIENTO DE JIQUIPILCO

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDO EVGUENI MONTERREY
CHEPOV

- **EL RECURRENTE** solicitó el más reciente Estado de Posición Financiera y los Anexos.
- **EL SUJETO OBLIGADO** hizo entrega sólo del Estado de Posición Financiera que corresponde al 31 de julio de 2011, más no así de los Anexos.

En vista de lo anterior y del cotejo realizado por la Ponencia, se tiene que **EL SUJETO OBLIGADO** hace entrega sólo de una parte de la información sin hacer mención alguna ni mucho menos justificar por qué no se hace entrega de los Anexos solicitados, por lo que ante esta situación estamos en presencia de una respuesta incompleta.

En esta virtud, el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce al Municipio como un orden de gobierno del Estado mexicano, y en sus fracciones II y IV, les otorga personalidad jurídica y patrimonio propio, así como un contenido mínimo de ingresos para el manejo de su hacienda pública, en los siguientes términos.

“Artículo 115. (...)

II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

(...)

IV. Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso:

a) Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.

(...)

Las legislaturas de los Estados aprobarán las leyes de ingresos de los municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas. Los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles.

Los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los ayuntamientos, o bien, por quien ellos autoricen, conforme a la ley;

(...)”.

Por su parte, la **Constitución del Estado Libre y Soberano de México**, en su artículo 125, refrenda lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución General, en los siguientes términos:

“Artículo 125.- Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la ley establezca, y en todo caso:

(...)”.

En tales términos, la autonomía del municipio se manifiesta en varios aspectos como: **autonomía de gobierno** o política, que se ejerce a través de una corporación denominada ayuntamiento; **autonomía jurídica**, porque el ayuntamiento posee personalidad jurídica propia, así como puede expedir reglamentos y realizar otros actos jurídicos; **autonomía administrativa**, en cuanto tiene una estructura propia que se compone de diversas dependencias y unidades administrativas encargadas de los servicios públicos, y **autonomía financiera**, en virtud de que cuentan con su patrimonio y hacienda de carácter público.

Cabe precisar al respecto, que esta autonomía no es absoluta, sino que está sujeta a las prescripciones constitucionales, y a la legislación que expiden las entidades federativas, sobre todo, tratándose de la vigilancia respecto del uso y destino de los recursos públicos, que conforman la hacienda pública municipal.

Al respecto, el marco jurídico instituye mecanismos que pretenden evitar y en su caso sancionar, el uso y destino indebido de los recursos públicos. En este tenor, la **Constitución del Estado Política del Estado Libre y Soberano de México**, plantea diversos controles respecto del manejo de éstos recursos públicos, uno de ellos sin duda lo es la transparencia y el acceso a la información, previstos en el artículo 5, otro de ellos, lo es el control ínter orgánico, llevado a cabo por la Legislatura del Estado, a través de un Órgano Superior de Fiscalización, que por lo que se refiere al ámbito municipal, encuentra su fundamento de actuación, en lo estatuido en el artículo 61 de la propia Constitución estatal, y específicamente en las fracciones¹ XXXII, XXIII, XXIV y XXV.

¹ **ARTÍCULO 61.-** Son facultades y obligaciones de la Legislatura:

XXXII. Recibir, revisar y fiscalizar las cuentas públicas del Estado y de los Municipios, del año anterior, mismas que incluirán, en su caso, la información correspondiente a los Poderes Públicos, organismos autónomos, organismos auxiliares y demás entes públicos que manejen recursos del Estado y Municipios. Para tal efecto, contará con un Órgano Superior de Fiscalización, dotado de autonomía técnica y de gestión.

El Auditor Superior de Fiscalización será designado y removido por el voto de las dos terceras partes de los integrantes de la Legislatura, a propuesta de la Junta de Coordinación Política.

EXPEDIENTE:

02206/INFOEM/IP/RR/2011

RECURRENTE:

[REDACTED]

**SUJETO
OBLIGADO:**

AYUNTAMIENTO DE JIQUIPILCO

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEUGUENI MONTERREY
CHEPOV

Cabe destacar que **EL RECURRENTE** refiere que solicita “el más reciente Estado de Posición Financiera y sus anexos, entregado por el Ayuntamiento al Órgano Superior de Fiscalización”; lo que guarda estrecha relación con la actividad de fiscalización de la cuenta pública que se practica a los **SUJETOS OBLIGADOS**, y que la normatividad aplicable establece cuando señala la obligación para que los Presidentes Municipales presenten ante la Legislatura, **informes mensuales**; por tanto el informe más reciente a partir de la presentación de la solicitud que nos ocupa, lo es el correspondiente al mes de julio de 2011.

En este sentido, la **Ley de Fiscalización Superior del Estado de México**, establece:

“Artículo 1.- La presente Ley es de orden público e interés general y tiene por objeto establecer disposiciones para fiscalizar, auditar, revisar, substanciar, resolver y sancionar las cuentas y actos relativos a la aplicación de los fondos públicos del Estado y de los Municipios; así como los fondos públicos federales en los términos convenidos con dicho ámbito; asimismo, regular la organización, funcionamiento y atribuciones del órgano encargado de la aplicación de esta Ley.”

“Artículo 2.- Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por:

(...)

II. Municipios: A los Municipios del Estado;

(...)

XI. Informe Mensual: Al documento que mensualmente envían para su análisis al Órgano Superior de Fiscalización de la Legislatura, las Tesorerías Municipales y la Secretaría de Finanzas, Planeación y Administración;

(...)”.

“Artículo 3.- La revisión y fiscalización de las cuentas públicas, es facultad de la Legislatura.

El Auditor Superior de Fiscalización durará en su encargo 4 años, pudiendo ser ratificado hasta por 4 años más, por el voto de las dos terceras partes de los integrantes de la Legislatura.

XXXIII. Revisar, por conducto del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, las cuentas y actos relativos a la aplicación de los fondos públicos del Estado y de los Municipios, así como fondos públicos federales en los términos convenidos con dicho ámbito que incluirán la información correspondiente a los Poderes Públicos, organismos autónomos, organismos auxiliares y demás entes públicos que manejen recursos del Estado y Municipios;

XXXIV. Fiscalizar la administración de los ingresos y egresos del Estado y de los Municipios, que incluyen a los Poderes Públicos, organismos autónomos, organismos auxiliares y demás entes públicos que manejen recursos del Estado y Municipios, a través del Órgano Superior de Fiscalización.

XXXV. Determinar por conducto del Órgano Superior de Fiscalización, los daños y perjuicios que afecten a la hacienda pública del Estado y de los Municipios, incluyendo a los Poderes Públicos, organismos autónomos, organismos auxiliares y demás entes públicos que manejen recursos del Estado y Municipios, asimismo a través del propio Órgano fincar las responsabilidades resarcitorias que correspondan y promover en términos de ley, la imposición de otras responsabilidades y sanciones ante las autoridades competentes.

XXXVI. Autorizar los actos jurídicos que impliquen la transmisión del dominio de los bienes inmuebles propiedad del Estado y de los municipios; establecer los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal; o para celebrar actos o convenios que trasciendan al periodo del Ayuntamiento

EXPEDIENTE:

02206/INFOEM/IP/RR/2011

RECURRENTE:

[REDACTED]

**SUJETO
OBLIGADO:**

AYUNTAMIENTO DE JIQUIPILCO

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEUVGUENI MONTERREY
CHEPOV

Para efectos de la fiscalización, se auxiliará del Órgano Superior, dotado de autonomía técnica y de gestión.

El Órgano Superior será vigilado y supervisado por una Comisión de la Legislatura, en los términos de la presente Ley y el Reglamento.”

“Artículo 4.- Son sujetos de fiscalización:

(...)

II. Los municipios del Estado de México;

(...)”.

“Artículo 32.- El Gobernador del Estado, por conducto del titular de la dependencia competente, presentará a la Legislatura la cuenta pública del Gobierno del Estado del ejercicio fiscal inmediato anterior, a más tardar el quince de mayo de cada año.

Los Presidentes Municipales presentarán a la Legislatura las cuentas públicas anuales de sus respectivos municipios, del ejercicio fiscal inmediato anterior, dentro de los quince primeros días del mes de marzo de cada año; asimismo, los informes mensuales los deberán presentar dentro de los veinte días posteriores al término del mes correspondiente.”

“Artículo 48.- Los informes mensuales y la cuenta pública de los municipios, deberán firmarse por el Presidente Municipal, él o los Síndicos según corresponda; el Tesorero y el Secretario del Ayuntamiento.

Quienes firmen la cuenta pública o el informe de que se trate y no estén de acuerdo con su contenido, tendrán derecho a asentar las observaciones que tengan respecto del documento en cuestión en el cuerpo del mismo, debiendo fundar y motivar cada una de ellas”.

“Artículo 49.- Los informes mensuales o la cuenta pública municipal, según corresponda, así como la documentación comprobatoria y justificativa que los ampare, quedarán a disposición de los sujetos obligados a firmarlos, para que puedan revisarlos y en su caso, anotar sus observaciones. Los tesoreros municipales deberán notificar por escrito esta situación a los sujetos obligados a firmar dichos documentos y apercibirlos de que en caso de que no acudan a hacerlo, se tendrá por aceptada la documentación de que se trate en los términos señalados en el informe o cuenta pública respectiva”.

En este sentido, el Estado de Posición Financiera y sus anexos del mes de julio de 2011, es información eminentemente pública que debe ser dada a conocer sin restricción alguna, ya que se encuentra relacionada con la información pública de oficio a que se refieren las fracciones VII y IX del artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipio, ya que la misma tiene relación estrecha con el presupuesto asignado y los informes sobre su ejecución, así como con la situación financiera del municipio, cuyo nivel de publicidad alcanza el máximo conforme a la Ley de la materia.

EXPEDIENTE:

02206/INFOEM/IP/RR/2011

RECURRENTE:

[REDACTED]

**SUJETO
OBLIGADO:**

AYUNTAMIENTO DE JIQUIPILCO

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEUVGUENI MONTERREY
CHEPOV

“Artículo 12. Los Sujetos Obligados deberán tener disponible en medio impreso o electrónico, de manera permanente y actualizada, de forma sencilla, precisa y entendible para los particulares, la siguiente información:

(...)

VII. Presupuesto asignado y los informes sobre su ejecución, en los términos que establece el presupuesto de egresos del Gobierno del Estado;

(...)

IX. La situación financiera de los municipios, Poder Legislativo y sus órganos, Poder Judicial y Consejo de la Judicatura, Tribunales Administrativos, Órganos Autónomos, así como de la deuda pública municipal conforme a las disposiciones legales aplicables;

(...)”.

Por lo que más allá de la naturaleza oficiosa o no de dicha información, la misma es indubitadamente pública, por lo que se puede determinar lo siguiente:

- Que la información solicitada por **EL RECURRENTE** tiene el carácter de pública.
- Que **EL SUJETO OBLIGADO** tiene a su cargo el generar la información requerida y que obra en sus archivos.

Derivado de lo anterior y en atención a que los **informes mensuales** que deben entregarse por los Municipios al Órgano Superior de Fiscalización, se llevó a cabo búsqueda en el Portal Electrónico del Congreso del Estado, cuya dirección es www.cddiputados.gob.mx se encontró un vínculo del lado izquierdo referente al Órgano Superior de Fiscalización, el cual una vez abierto, despliega la siguiente dirección electrónica: www.osfem.gob.mx/, en el lado izquierdo de dicha página electrónica, se encuentra un *link* sobre diversa información, y entre ella aquella que es materia del presente recurso:

Fecha Límite de Entrega de Cuentas Públicas:

Informes Mensuales: Los Presidentes Municipales presentarán a la Legislatura a través del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, los informes mensuales dentro de los 20 días posteriores al término del mes correspondiente (artículo 32, segundo párrafo y 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México).

Documentación Requerida para Presentar el Informe Mensual (Recepción de Cuentas)

EXPEDIENTE:

02206/INFOEM/IP/RR/2011

RECURRENTE:

[REDACTED]

**SUJETO
OBLIGADO:**

AYUNTAMIENTO DE JIQUIPILCO

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEUGUENI MONTERREY
CHEPOV

El informe contendrá un oficio de presentación a la firma del Presidente Municipal y cinco discos compactos, en dos tantos, con la siguiente información:

Disco 1: Información Contable y Administrativa.

1.1. Estado de Posición Financiera y sus anexos.

- 1.2. Estado Patrimonial de Ingresos y Egresos Mensual y Acumulado.
- 1.3. Flujo de Efectivo.
- 1.4. Balanza de Comprobación.
- 1.5. Diario General de Pólizas.
- 1.6. Actualización de Inventarios.
- 1.7. Relación de Donativos Recibidos.
- 1.8. Conciliación Bancaria.
- 1.9. Análisis de Antigüedad de Saldos.
- 1.10. Reporte de Recuperaciones por Cheques Devueltos.
- 1.11. Relación de Préstamos por Pagar al GEM.
- 1.12. Relación de Documentos por Pagar.

Disco 2: Información Presupuestal.

- 2.1. Estados Comparativos de Ingresos y Egresos.
- 2.2. Estado de Avance Presupuestal de Ingresos y Egresos.
- 2.3. Programas Municipales.

De lo anterior, resulta evidente que el marco jurídico en materia de fiscalización y control, prevé un mecanismo de **revisión mensual a los municipios**, de las funciones que directamente corresponden a las áreas contables y financieras e incluyen un control presupuestal del ingreso, egreso, patrimonio, costos e información periódica de la operación.

Y es precisamente en este informe mensual, que debe entregarse el Estado de Posición Financiera **y los anexos** a que hace referencia la solicitud de origen y como consecuencia de ello éstos últimos deben ser proporcionados a **EL RECURRENTE**.

EXPEDIENTE:

02206/INFOEM/IP/RR/2011

RECURRENTE:

[REDACTED]

**SUJETO
OBLIGADO:**

AYUNTAMIENTO DE JIQUIPILCO

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

Por último, debe considerarse el **inciso b)** del Considerando Cuarto de la presente Resolución, que alude a la procedencia o no del recurso de revisión, con base en el artículo 71, fracción II de la Ley de la materia:

“Artículo 71. Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:

I. Se les niegue la información solicitada;

II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;

III. Se les niegue el acceso, modificar, corregir o resguardar la confidencialidad de los datos personales; y

IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud”.

En vista al presente caso, **EL SUJETO OBLIGADO** no atendió los extremos del requerimiento formulado en la solicitud de origen. Por lo tanto, se estima que es procedente la causal del recurso de revisión prevista en la fracción II del artículo 71 de la Ley de la materia, en atención a que no fueron entregados los anexos del Estado de Posición Financiera a que se refiere la solicitud de origen.

Con base en los fundamentos y razonamientos expuestos en los anteriores Considerandos, este Órgano Garante:

R E S U E L V E

PRIMERO.- Resulta **procedente el recurso** de revisión, se **modifica la respuesta** de **EL SUJETO OBLIGADO** y son **fundados los agravios** manifestados por el C. [REDACTED], por los motivos y fundamentos expuestos en los Considerandos Cuarto y Quinto de la presente Resolución.

Lo anterior, en virtud de la causal de entrega incompleta al dar respuesta a la solicitud de información, prevista en el artículo 71, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 60, fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se ordena a **EL SUJETO OBLIGADO** le entregue a **EL RECURRENTE** vía **SICOSIEM** la información requerida y que consiste en lo siguiente:

EXPEDIENTE:

02206/INFOEM/IP/RR/2011

RECURRENTE:

[REDACTED]

**SUJETO
OBLIGADO:**

AYUNTAMIENTO DE JIQUIPILCO

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

- Los Anexos del Estado de Posición Financiera correspondientes al mes de julio de 2011 entregados por el Ayuntamiento al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

TERCERO.- Notifíquese a “**EL RECURRENTE**” y remítase a la Unidad de Información de “**EL SUJETO OBLIGADO**” para debido cumplimiento con fundamento en lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

ASÍ LO RESUELVE POR UNANIMIDAD DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN SESIÓN ORDINARIA DE TRABAJO DE FECHA 18 DE OCTUBRE DE 2011.- ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV, COMISIONADO PRESIDENTE, MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, COMISIONADA, MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN, COMISIONADA, FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, COMISIONADO Y ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE, COMISIONADO. IOVJAYI GARRIDO CANABAL, SECRETARIO TÉCNICO.- FIRMAS AL CALCE DE LA ÚLTIMA HOJA.

EXPEDIENTE:

02206/INFOEM/IP/RR/2011

RECURRENTE:

████████████████████

**SUJETO
OBLIGADO:**

AYUNTAMIENTO DE JIQUIPILCO

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

**EL PLENO DEL
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL
ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS**

**ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV
COMISIONADO PRESIDENTE**

MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ COMISIONADA	MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN COMISIONADA
--	---

FEDERICO GUZMÁN TAMAYO COMISIONADO	ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE COMISIONADO
---	---

**IOVJAYI GARRIDO CANABAL
SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO**

**ESTA HOJA CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN DE FECHA 18 DE OCTUBRE DE
2011, EMITIDA EN EL RECURSO DE REVISIÓN 02206/INFOEM/IP/RR/2011.**